

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Camuñas, conforme a la relación que en su día se publicó y las variaciones que ahora se introducen en la misma.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camuñas, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 13 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.399-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Tembleque por las obras de sustitución del paso a nivel de Tembleque y variante de los kilómetros 87,440 a 92,546 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Tembleque se han de ocupar con motivo de las obras de sustitución del paso a nivel de Tembleque y variante de los kilómetros 87,440 a 92,546 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Tembleque con fecha 3 de abril de 1968, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de 11 de abril de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 del citado mes de abril y el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes de abril de 1968.

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Tembleque.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tembleque, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 13 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.398-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras «Embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de Servicio y casilla de Guarda, en el término municipal de Tejada de Tiétar (Cáceres)».

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras «Embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de servicio y casilla de Guarda, en el término municipal de Tejada de Tiétar (Cáceres).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, cuya relación de fincas y propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de fechas 20 de mayo de 1968, y en el tablón de anuncios de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 27 de junio de 1968.—El Comisario Jefe.—4.417-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se declaran inexportables e incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional los objetos muebles propiedad de la excelentísima señora Duquesa de Osuna que se encuentran en la casa-palacio que posee en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por la excelentísima señora doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada, Duquesa de Osuna, se solicita de este Departamento la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de una colección de arte de su propiedad, compuesta de obras pictóricas, esculturas, porcelanas, tapices, etc.;

Resultando que según manifiesta la solicitante, la citada colección es propiedad de la dicente, así como de su esposo e hijas y se conserva en la casa-palacio que poseen en Sevilla, sita en la calle de Alfonso XII, número 48;

Resultando que igualmente manifiesta su propósito al solicitar esta inscripción de que la citada colección no se disperse, y se compromete a permitir su estudio, reproducción y exhibición;

Resultando que con fecha 14 de febrero fué emitido informe favorable por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, según acuerdo adoptado por la misma en sesión celebrada el día 11 de dicho mes;

Vistos los artículos 48 y 49 de la Ley de 13 de mayo de 1933, artículos primero y concordantes del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, y 136 de la Ley 41/1964, de 11 de junio;

Considerando que según determina el citado Decreto de 2 de junio de 1960, en el apartado B) de su artículo segundo, la declaración de que un bien muebles forma parte del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, puede hacerse a solicitud del propietario del bien de que se trate, y añade en su artículo cuarto, que toda persona tendrá derecho a solicitar mediante instancia dirigida al Director general de Bellas Artes, que se declare por la Administración si un bien mueble constituye parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional;

Considerando que la propietaria de la colección artística objeto de este expediente se compromete a facilitar el estudio, la reproducción y exhibición de la misma;

Considerando que la Ley de 13 de mayo de 1933 establece en su artículo 48 la exención de derechos legales en las transmisiones de las colecciones de obras de valor artístico, arqueológico o histórico, cuyos propietarios se hayan comprometido a facilitar su estudio y reproducción de una manera regular;

Considerando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión del día 11 de febrero del año actual, previó examen del expediente, acordó proponer al Departamento la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de la referida colección, cuyo gran valor artístico es conocido por la Junta y en la que figura entre otras muchas obras de gran valor, un cuadro de Goya de primer orden;

Considerando que no ha sido evacuado el preceptivo trámite de audiencia al interesado, por la circunstancia de haberse incoado el expediente a instancia del mismo;

Considerando que elevado este expediente e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha sido dictaminado favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declaren incluidos en

el Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, y por tanto inexportables los objetos muebles propiedad de la excelentísima señora Duquesa de Osuna, que a continuación se relacionan:

Cuadros:

1. «La Anunciación», Goya, 3 por 1,82 metros. (Expuesto en la exposición Ibero-Americana de Sevilla de 1929; Casón del Retiro de Madrid, en 1961; Exposición Goya, de París, en 1962, y Exposición Goya, en Londres, en 1963-1964.)
2. «Virgen con el Niño en la Gloria», de Zurbarán, mide 1,70 por 1,20 metros. (Expuesto en la exposición Ibero-Americana de Sevilla de 1929 y exposición homenaje a Zurbarán, en el Casón del Retiro, de 1964.)
- 3 y 4. Pareja de cuadros «Armeros» (representan armas varias de la época), de Velázquez, de 1,50 por 2 metros. Procede de la colección de los Duques de Medinaceli.
5. «Lázaro», de Lucas Jordán, de 1,70 por 1,60 metros.
6. «La Asunción», de Lucas Jordán, 1,80 por 1,70 metros.
7. «Virgen con Niño», de Lucas Jordán, 1,80 por 1,70 metros.
8. «Monje», de Lucas Jordán, 1,70 por 1,60 metros.
9. «Descendimiento», de Alberto Durero, de 1,30 por 0,60 metros.
10. «Virgen con Niño y San Juan Bautista», de Rafael, boceto que mide 0,20 por 0,25 metros.
11. «Santa Magdalena», de Rivera (atribuido), de 0,80 por 1,20 metros.
12. «Nacimiento», de Murillo, de 2,60 por 1,60 metros.
13. «Niño Jesús dormido», de Murillo, de 1,20 por 0,60 metros.
14. «San Francisco de Borja», de Roelas, 1,80 por 1 metros.
15. «Martirio de un Santo», primitivo muy bueno.
16. «Prendimiento en el Huerto», primitivo muy bueno.
17. «Prendimiento en el Huerto», otro motivo, primitivo muy bueno.
18. «Ecce Homo», primitivo muy bueno.
19. «Niños», el Duque de Osuna y sus hermanas, la Duquesa de Abrantes y la Marquesa de Santa Cruz, de Estévez de 2,30 por 1,60 metros.
20. «Dama holandesa», de escuela holandesa, siglo XVII.
21. «El Conde de Castellar», del siglo XVI, de autor desconocido, procede de la casa de Medinaceli.
22. «El Rey de los belgas», autor desconocido del siglo XIX, regalado por el Monarca al Duque de Osuna y del Infantado.
23. «La Duquesa de Uceda», por Benlliure, siglo XX (principios), de 1,60 por 1,10 metros.
24. «El Duque de Osuna», por Alfonso Grosso, siglo XX, de 1,60 por 1,10 metros.
25. «Príncipe moro» de Morcillo, siglo XX, de 1,20 por 1,60 metros.
- 26, 27, 28, 29 y 30. «Bodegones», procedentes de la Casa de Medinaceli, autor desconocido, de fines del siglo XVIII y principios del XIX.
- 31, 32 y 33. «Paisajes», procedentes de las casas de los Marqueses de Villapanés y de la de los Condes de los Andes, autor desconocido.
34. «Aparición del Señor a Santa Teresa en el Refectorio», autor desconocido, siglo XVII, de 2,40 por 1,70 metros.
35. «Virgen con Niño», tabla italiana, siglo XVII, autor desconocido, procedente de los Duques de Medinaceli.
36. «Duque de Uceda», autor desconocido, del siglo XVIII, de 1,20 por 0,90 metros.
37. «Caballero», autor desconocido, del siglo XVIII, de 1,10 por 0,90 metros.
38. «Felipe IV a caballo», escuela de Velázquez, siglo XVII, de 3 por 1,70 metros.
39. «Inmaculada», autor desconocido, siglo XVII o XVIII, con gran marco labrado como capilla, procedente de la casa de los Duques de Frias.
- 40 y 41. «Sacristía», pareja de escuela sevillana, procedente de la casa de los Duques de Villapanés, de 0,60 por 0,50 metros.
42. «El Cardenal Solís», siglo XVIII, escuela sevillana, de 0,60 por 0,40 metros.
43. «Santa Rosa de Lima», siglo XVIII, de 0,50 por 0,40 metros.

Tapices:

1. «La Coronación del Señor», Gobelino, de 3,44 por 2,84 metros, exposición de tapicería flamenca en España. Gante, 1959; exposición Circulo Balmes, de Sevilla, 1962.
- 2, 3, 4 y 5. «Rapto de una dama», colección de cuatro.
6. «Escudo de Medinaceli», con paisaje de caza al pie, es uno de los ocho que había en casa de los Duques de Medinaceli.

Porcelanas y abanicos:

1. Guarnición (reloj y candelabros) del Buen Retiro.
2. Guarnición (reloj y candelabros) del Buen Retiro.
3. Guarnición (reloj y candelabros) de Sajonia, siglo XVIII.
4. Mesa-velador de Sajonia, siglo XVIII (de casa de Medinaceli).
5. Mesa-velador de Sevres, con bronce (representando a Luis XIV rodeado de sus mujeres).

6. Cuatro grandes «tibores» chinos, 1,50 metros de alto (dos parejas, de ellas una con pies de ébano).

7. Pareja de jarrones de Sevres, 0,50 metros, de casa de Osuna.

8. Pareja de jarrones de Sevres, con bronce, de 0,25 metros, siglo XVIII.

9. Jarro de cerveza de Sajonia, con bronce, de 0,50 metros, siglo XVIII.

10. Espejo de tocador redondo, de 0,65 metros de diámetro, de Sevres.

11. Caja de porcelana de Sevres, con bronce, siglo XVIII, en forma de arqueta, de 0,35 por 0,15 por 0,30 metros.

12. Piezas diversas de Cantón, 14 en total.

13. Juego completo, con bandeja de Sevres y plata, del siglo XVIII, donde tradicionalmente las Duquesas de Osuna desayunaban al siguiente día de las nupcias.

14. Cuatro vitrinas de porcelanas varias, Sevres, Sajonia, París, Limoges, etc.; y de valiosos abanicos, entre éstos se encuentra uno de oro-nácar y encaje de Bruselas perteneciente a Isabel II y regalado por la Soberana a la Duquesa de Osuna.

15. Muchas otras porcelanas (del segundo Imperio, isabelinas, etc., destacando un juego de té completísimo para doce personas, todos con paisajes diversos, así como valiosas vajillas inglesas y francesas.

16. Pareja original de jarrones orientales; en lo alto con racimos de bronce, de 1,05 metros.

Muebles:

1. Cama matrimonial con altas columnas, toda de plata.
2. Cama matrimonial aragonesa, siglo XVII, de 2,10 por 1,70 por 2,55, de ricas y varias maderas, laca y oro, «blasona de escudo de armas», con cuatro columnas y dosel. Tiene tres vestiduras de damasco de seda antiguo, en rojo, verde y amarillo. (Única cama expuesta en el Palacio Nacional de la Exposición Internacional de Barcelona, 1929.)
3. Cama matrimonial, primer Imperio, con su tocador y dos cómodas con incrustaciones de limoncillo y figuras de bronce.
4. Rica mesa italiana del siglo XVII de mármol pintado.
5. Magníficas mesa de ébano y otras maderas con incrustaciones de mármol y nácar, limoncillo, naranja y palo de rosa, etcétera.
6. Salón completo de Abusson, de nueve piezas, con cortinas a juego.
7. Salón originalísimo segundo Imperio, de casa de Medinaceli, de madera labrada y dorada, nueve piezas; sofá y ocho sillones en terciopelo azul y respaldos con escudos de la casa pintados al óleo sobre pergamino.
8. Gran salón isabelino, dorado, con damasco amarillo de su época, con ocho hermosas y grandes piezas.
9. Armario, muy curioso, de Boull, de ébano, caoba y laca y bronce.
10. Pareja de arcones de madera rubia, todas con incrustaciones de marfil.
11. Contador o Bargueño de ricas maderas con incrustaciones de marfil y nácar.
12. Gran asiento oriental, curiosísimo y totalmente labrado.
13. Talla en madera del Niño Jesús, de La Roldana de Carrara.
14. Niño Baco en mármol, firmado.
15. Varias figuras y bustos de mármol, entre ellas un Neptuno bueno.
16. Dos magníficas cornucopias doradas en madera labrada y con camafeos, 1,25 metros.
17. Una consola y cornucopia dorada y a juego del siglo XVIII.
18. Dos consolas doradas Luis XV.
19. Otras dos consolas doradas, muy labradas, fines del siglo XVIII.
20. Una cornucopia, muy labrada, dorada, de 1,50 metros.
21. Cinco grandes espejos isabelinos, de 3 por 1,80 metros.
22. Un espejo dorado, siglo XIX, labrado, en 3,50 por 2 metros.
23. Un espejo con marco, labrado en ébano y plata.
24. Una gran lámpara de plata, siglo XVI.
25. Varias y grandes lámparas y apliques de cristal, del siglo XVII, francesas y de La Granja.

La presente colección que queda detallada podrá ampliarse en su día con otros objetos sin catalogar que existen en la misma.

Segundo.—Que se recabe del Ministerio de Hacienda las exenciones tributarias que señalan el artículo 48 de la vigente Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 136 de la Ley 41/1964, de 11 de junio

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.